

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 79

10

SERIE 19 - 19 68 69

5

69

POR CUANTO : La Ley Municipal N° 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas ~~de~~ Mismo 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de _____, P. R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

JOSÉ B. FIGUEROA
POR CUANTO : El señor _____ ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está encaravada una casa:

URBANO: Solar dedicado en el Bo. Playa del término municipal de Salinas, con un área superficial de 251.09 metros cuadrados y en lindes: Por el NORTE en 10.32 metros con parte de la finca principal de Luce & Co., Por el SUR en 10.32 metros con Calle sin nombre del Bo. Playa; Por el ESTE en 24.33 metros con solar ocupado por el Sr. Krausse Moreno y por el OESTE en 24.33 metros con un solar ocupado por el Sr. Miguel Pérez.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, arrendatario o inquilino) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

PCR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fue ~~realizada~~ ^{realizada} por la Junta de
Planes ²⁶⁹⁻²⁹⁰ mediante el Informe Núm. ²⁶⁹⁻²⁷⁵⁹, Proyecto Núm.

POR CUANTO : La última ~~125.55~~ tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ _____; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el _____ por ciento del valor tasado.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección Ira. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el ~~Jobe Bde~~ ~~EDENBOAN~~ el tercer "POR CUANTO" de ~~el \$25.55~~ denanza al Sr. _____ por el precio de \$ _____, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67: ENTENDIENDOSE. Que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.

Jose Antonio Cartagena.
Soc. Asamblea Municipal.

Clemente Jiménez
Prov. Asamblea Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 79

SERIE 1968-69

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 1 dia del mes de julio de 1969.

Tarsilo Godreau Ramos
TARSILLO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Nm. 79, Serie 1968-69, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del dia 27 de junio de 1969.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, José Juan Negron, Diocesada González Celón, Ernesto Aponte, Nemesio Santiago, Fernando Febus, Angel Rubén Mictil, Luis Bernier, Francisco G. Thillst Seijo, Russell Rodríguez Pérez y Nélida Sanabria.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia 1ro. de julio de 1969.

Jose Antonio Cartagena
Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal